

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; FOMENTO SOCIAL BANAMEX, A.C. (EN ADELANTE “FOMENTO”), REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ, Y FUNED I.A.P., (EN LO SUCESIVO “FUNED”), REPRESENTADA POR FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ GURRÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de marzo de 2013, “FOMENTO” suscribió un Convenio de Colaboración con el BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en su carácter de fiduciario en el *Fideicomiso Bécalos F/2001089*.
2. El objeto del convenio citado en el antecedente anterior es unir esfuerzos para otorgar becas, apoyos académicos y económicos a jóvenes mexicanos estudiantes que cursan los dos últimos años de licenciatura o equivalente en instituciones de educación superior financiadas con recursos públicos en las entidades de la República (“Universidades Públicas”), que les permita estar en posibilidad de ser aceptados en programas de posgrado de universidades extranjeras y que, una vez concluidos los estudios de posgrado correspondientes, retornen a su entidad para contribuir al desarrollo de la misma.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la “LI Legislatura” local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DECLARA "FOMENTO", POR CONDUCTO DE SU APODERADO, QUE:

1. Es una asociación civil legalmente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en el instrumento número 33641 de fecha 15 de diciembre de 1992, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número 1 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con fecha 25 de enero de 1993 en el folio de personas morales civiles número 28516.
2. Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio como lo acredita con la escritura pública No. 28,798 de fecha 15 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con fecha 12 de enero de 2009 en el folio de personas morales civiles número 28516.
3. Cuenta con las autorizaciones gubernamentales y de cualquier naturaleza requeridas para efectos de otorgar y recibir Donativos y la emisión de comprobantes fiscales deducibles de impuestos.

III. DECLARA "FUNED", POR CONDUCTO DE SU APODERADO, QUE:

1. Es una institución de asistencia privada constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en el instrumento número 45620 de fecha 08 de enero de 2003, otorgado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Turati, titular de la Notaría número 8 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México en el Libro Único, Sección Tercera, Partida 14-34 del Volumen 2, Fojas 3 el día 10 de marzo de 2003.
2. Su apoderado cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según consta en la escritura pública número 46292 de fecha 03 de enero de 2012, otorgadas ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, titular de la Notaria número 106 del Estado de México, las cuales han quedado debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad de Lerma Estado de México en el folio de Personas Jurídicas Colectivas número 000018, el día 28 de junio de 2012, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna.
3. Para los fines de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 115, piso 7 módulo 704 Colonia Paseo de la Lomas (Santa Fe) México, Distrito Federal, Código Postal 01330.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Suscriben el presente Convenio para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que cursan los dos últimos años de licenciatura o equivalente participen en la Convocatoria (según se define este término más adelante), y en caso de ser seleccionados conforme a la misma, reciban los apoyos a que se refiere este Convenio para estar en posibilidad de ser aceptados en programas de posgrado de universidades extranjeras y que, una vez concluidos los estudios de posgrado correspondientes, retornen a su entidad para contribuir al desarrollo de la misma.



2. De conformidad con las Declaraciones vertidas reconocen sus respectivas personalidades jurídicas, así como las facultades con que actúan sus representantes legales en el firma del presente instrumento, por lo que convienen en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definición de términos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos del presente Convenio se utilizarán las siguientes definiciones, adicionalmente a aquellas que expresamente “**LAS PARTES**” señalen en el cuerpo de este Convenio y aquellas que pacten en lo futuro, mediante acuerdo escrito y suscrito por la totalidad de “**LAS PARTES**”.

Aceptación:

Documento emitido por una universidad extranjera, incluida en el listado de los apoyos que otorgan el Consejo Nacional para la Ciencia y la Tecnología (**CONACYT**) y **FUNED**, el cual acredita que un beneficiario de “**EL PROGRAMA**” está en posibilidad de realizar estudios de posgrado en la misma.

Apoyo institucional:

Acciones que realizan “**FOMENTO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” para el desarrollo de “**EL PROGRAMA**”, destinadas exclusivamente a los beneficiarios, tales como: apoyos académicos (clases extracurriculares de inglés y matemáticas) cursos en línea sobre exámenes estandarizados tales como GRE/GMAT, apoyos logísticos (pasos a seguir para ser aceptado en una universidad extranjera), asesorías en línea sobre la selección de posgrados, asesoría y revisión de una aplicación, material didáctico para exámenes estandarizados y, en caso de que el Comité lo apruebe, viáticos para el traslado de los beneficiarios a las ciudades en las que se realizan los exámenes estandarizados (Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey).

Aspirante:

Estudiante de “**LA UNIVERSIDAD**” que cursa los dos últimos años de la licenciatura o equivalente que solicita la Beca a “**LA UNIVERSIDAD**” en los términos de la Convocatoria previamente aprobada por el Comité.

Beca:

Incentivo en efectivo y en especie que “**LA UNIVERSIDAD**” entrega a los beneficiarios.

Banco:

Se refiere a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

Beneficiarios:

Jóvenes estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” que cursan los dos últimos años de la licenciatura o equivalente seleccionados por el Comité en el marco de la Convocatoria para que reciban la Beca y el Apoyo Institucional.

El Comité:

Órgano colegiado, integrado por representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, en términos de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Convocatoria:

Las bases acordadas por el Comité a través de las cuales se extiende una invitación a los estudiantes que cursan los dos últimos años de la licenciatura o equivalente en “**LA**



UNIVERSIDAD para participar en el proceso de selección de los Beneficiarios del Programa.

Consejeros:

Personas físicas integrantes de los Consejos Consultivos del Banco, con residencia e incidencia en la entidad en la que se encuentra **"LA UNIVERSIDAD"**, y que podrán ser nombrados como integrantes de **"EL COMITÉ"**.

Exámenes estandarizados:

Exámenes para cubrir los requisitos de aceptación en una universidad extranjera tales como el GRE, GMAT y TOEFL o equivalente.

El Programa:

Se refiere al Programa de **"FOMENTO"** denominado *Jóvenes de Excelencia Banamex* que tiene por objeto apoyar a estudiantes sobresalientes de Universidades Públicas de las entidades de la República para que sean admitidos en las mejores universidades extranjeras para que a su regreso contribuyan al desarrollo de su estado.

Sistema de monitoreo:

La sistematización y seguimiento de los datos de los Beneficiarios y sus avances en el marco de **"EL PROGRAMA"** realizada por **"FOMENTO"** con apoyo de **"FUNED"**, la cual permitirá a **"LAS PARTES"** la vigilancia de **"EL PROGRAMA"**.

Tutor:

Profesor designado por **"LA UNIVERSIDAD"** encargado de acompañar a un determinado número de Beneficiarios durante la realización de **"EL PROGRAMA"**.

Salvo disposición expresa en contrario, todas las referencias a cláusulas, se refieren a los acuerdos contenidos en este Convenio. En caso de discrepancia entre las definiciones antes descritas y alguna disposición del presente Convenio, prevalecerá esta última.

SEGUNDA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto que los estudiantes seleccionados (Beneficiarios) en el marco de la Convocatoria, reciban los Apoyos Institucionales y la Beca, con la finalidad de que estos apoyos faciliten su aceptación en programas de posgrado en universidades extranjeras.

TERCERA.- Del mecanismo para la entrega de los recursos.

Para el cumplimiento de este Convenio, **"FOMENTO"** por escrito y con anticipación suficiente al lanzamiento de la Convocatoria, notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** el número máximo de Beneficiarios que podrán ser apoyados anualmente mediante la entrega de donativos, cuyo monto máximo se establecerá de conformidad con lo siguiente:

1. La determinación del monto máximo de los recursos que vía donativo **"FOMENTO"** podrá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** para ser aplicados al **"PROGRAMA"**, se obtendrá de multiplicar el número máximo de Beneficiarios anuales que **"FOMENTO"** haya determinado de conformidad con lo señalado en el párrafo previo, por el número de meses que recibirá cada Beneficiario un apoyo económico de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales en efectivo, sin que pueda exceder de 20 meses para cada Beneficiario.
2. La cantidad que resulte de dicha operación, será considerada como el "Monto Máximo" que **"FOMENTO"** podrá destinar a **"LA UNIVERSIDAD"** para la realización del **"PROGRAMA"** y será entregada sujeto a lo siguiente:



- La primera exhibición de este donativo, será equivalente al 50% del Monto Máximo, y se entregará a más tardar dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la determinación del número de Beneficiarios seleccionados en términos de la Convocatoria.
- Si dicho monto cubre el 100% del apoyo económico destinado a los Beneficiarios seleccionados, **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha cantidad será el monto total que **“FOMENTO”** entregará a **“LA UNIVERSIDAD”** para el cumplimiento del **“PROGRAMA”** durante ese año, por lo que **“FOMENTO”** no tendrá obligación de entregar las cantidades remanentes hasta cubrir la totalidad del Monto Máximo.
- En caso contrario, si el pago de la primera exhibición del donativo no cubre al total de los Beneficiarios seleccionados, **“FOMENTO”** entregará a **“LA UNIVERSIDAD”**, un segundo donativo, hasta por la cantidad remanente del Monto Máximo que sea necesaria para cubrir el pago del apoyo económico de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales en efectivo a los Beneficiarios seleccionados. Esta segunda exhibición, será entregada una vez que **“LA UNIVERSIDAD”** entregue a **“FOMENTO”** las comprobaciones trimestrales de la entrega de recursos a los Beneficiarios durante los dos primeros trimestres de operación de **“EL PROGRAMA”**.

Para que **“LA UNIVERSIDAD”** reciba de **“FOMENTO”** estos donativos, está deberá entregar el o los recibos deducibles de impuestos con la totalidad de los requisitos fiscales, con una anticipación mínima de 05 (cinco) días hábiles previos a la fecha de entrega del donativo por parte de **“FOMENTO”**.

“LA UNIVERSIDAD” destinará los recursos provenientes de los donativos que le entregará **“FOMENTO”**, en los siguientes términos:

1. Durante los meses del calendario escolar de **“LA UNIVERSIDAD”**, entregará mensualmente a cada uno de los Beneficiarios seleccionados la cantidad de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, manifestando **“LAS PARTES”** que ningún apoyo económico podrá tener una duración superior a veinte meses y dicha cantidad deberá ser destinada por **“LA UNIVERSIDAD”** para la entrega de becas a los Beneficiarios.
2. Cada uno de los Beneficiarios deberá firmar mensualmente un recibo en el que conste su nombre, carrera, semestre, forma de entrega, fecha de recepción y monto de los recursos recibidos.

En lo referente a los recursos en especie o los Apoyos Institucionales, **“FOMENTO”** y **“LA UNIVERSIDAD”** deberán informar trimestralmente a **EL COMITÉ** los montos y destino de los mismos que cada uno hubiere destinado en el periodo correspondiente.

CUARTA.- De los compromisos de las partes.

Para estar en posibilidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

A) “LA UNIVERSIDAD”

1. Proporcionar a los Beneficiarios un programa de excelencia en el idioma inglés con el objeto de lograr el buen desempeño de los mismos en los exámenes estandarizados correspondientes.
2. Proporcionar a los Beneficiarios clases extracurriculares de matemáticas enfocadas a realizar con éxito los Exámenes estandarizados (GRE y GMAT).



3. Informar (establecer el periodo pudiendo ser trimestral, cuatrimestral o semestral dependiendo de la calendarización de los cursos en la Universidad) a **"FOMENTO"**, sobre la entrega de recursos y avances en los puntajes obtenidos en exámenes estandarizados realizados por los Beneficiarios.

B) **"FOMENTO"**

1. Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** las cantidades señaladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
2. Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** apoyos Institucionales para la realización de los Exámenes estandarizados que deberán realizar los Beneficiarios.
3. Sujeto a las políticas corporativas de **"FOMENTO"** y del Banco, entablar negociaciones con la finalidad de instrumentar un programa para incluir en la medida de lo posible a los Beneficiarios en la realización de prácticas profesionales o estancias verano en el Banco, en cualquiera de las empresas integrantes del Grupo Financiero Banamex o en empresas vinculadas al grupo o vinculadas a los Consejeros; o bien, instrumentar programas de capacitación en el área financiera que fortalezcan las habilidades de los Beneficiarios.
4. Suscribir los convenios y/o contratos con las personas físicas y morales que determine a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio.

C) **"FUNED"**

1. Apoyar la instrumentación y operación, en acuerdo con **"FOMENTO"**, del Sistema de monitoreo que permitirá a **"LAS PARTES"** conocer los resultados y avances de los Beneficiarios en los cursos preparatorios para los exámenes estandarizados, así como en la realización de exámenes de prueba o medición, previos a la realización oficial de los mismos, detallando los resultados obtenidos.
2. Apoyar a los Beneficiarios que cuenten con la Aceptación, en la obtención de recursos bien sea de una beca, un crédito o apoyos reembolsables, entre otros, para la realización sus estudios en una universidad extranjera.

QUINTA.- Del Comité (integración y funcionamiento).

"LAS PARTES" acuerdan constituir un comité para la selección de los Aspirantes y la aceptación del número máximo de Beneficiarios señalado por **"FOMENTO"** y de conformidad con la Convocatoria que publique el **"COMITÉ"**, misma que deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros del **"COMITÉ"**, asimismo este **"COMITÉ"** dará seguimiento al **"PROGRAMA"** y, en su caso, podrá establecer las acciones necesarias para su buen funcionamiento.

"EL COMITÉ" estará integrado por un representante propietario de **"FOMENTO"**, uno de **"FUNED"**, uno del Banco, un Consejero y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** podrán participar como representantes la M. en L. A. Angelina Patricia Mejía Franco; Directora de Aprendizaje de Lenguas, la Dra. Laura Elena del Moral Barrera; Directora de Recursos Financieros y la Lic. en Com. Christian Karel Salgado Vargas; Directora de Cooperación Internacional, con la intención de que el número total de representantes propietarios de **"EL COMITÉ"** siempre sea en número impar. Por cada representante propietario se podrá nombrar un suplente.



En la Primera reunión de **"EL COMITÉ"**, **"LAS PARTES"** realizarán el nombramiento de sus representantes propietarios y suplentes; lo anterior, a fin de que **"EL COMITÉ"** designe a su Presidente y Secretario Técnico, los nombramientos y designaciones deberán constar en el Acta de Sesión respectiva, acordando **"LAS PARTES"** agregar como anexo de este Convenio, copia simple de dicha Acta.

En todo caso, tanto los representantes propietarios como los representantes suplentes deberán tener pleno conocimiento de los asuntos relacionados con la ejecución de **"EL PROGRAMA"**. En caso de ser necesario, **"LAS PARTES"** harán del conocimiento de **"EL COMITÉ"** las bajas que causaren sus representantes propietarios o suplentes, así como los sustitutos correspondientes.

A las sesiones de **"EL COMITÉ"** se podrá invitar a participar a personas o institutos de reconocido prestigio que coadyuven al debido cumplimiento de los fines del presente Convenio. En todo caso los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto en las decisiones de **"EL COMITÉ"**, y su invitación previa deberá hacerse del conocimiento de los miembros de **"EL COMITÉ"**.

Las sesiones presenciales de **"EL COMITÉ"** únicamente serán válidas si cuentan con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de sus integrantes. Sus decisiones y acuerdos serán tomadas por el cincuenta por ciento más uno de los integrantes presentes en la sesión correspondiente, salvo por lo que hace a la conformación de las bases de la Convocatoria, mismas que deberán ser aprobadas por unanimidad de los miembros de **"EL COMITÉ"**.

Asimismo, **"EL COMITÉ"** podrá sesionar telefónicamente, a través de otros medios de comunicación disponibles (social media), o bien tomar decisiones fuera de sesión presencial, siempre y cuando los acuerdos alcanzados se confirmen por escrito y cuenten con la firma y voto unánime de sus integrantes. En caso de reunir dichos requisitos, estos acuerdos tendrán la misma validez que si hubieren sido aprobados en sesión presencial de **"EL COMITÉ"**.

"EL COMITÉ" sesionará semestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario, para lo cual se realizará la convocatoria correspondiente por cualquiera de **"LAS PARTES"** con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a estas sesiones.

De las sesiones de **"EL COMITÉ"**, se levantará el acta correspondiente en la que establecerán los acuerdos celebrados.

SEXTA.- De las atribuciones del Comité.

"EL COMITÉ", tendrá las siguientes atribuciones:

1. Nombrar a su Presidente.
2. Nombrar al Secretario Técnico, quien deberá llevar el seguimiento de los acuerdos y coordinación de las actividades inherentes a **"EL COMITÉ"**.
3. Emitir la Convocatoria, la cual deberá contar con el acuerdo unánime de los miembros de **"EL COMITÉ"**, y que deberá incluir cómo requisitos para ser considerados Beneficiarios, cuando menos, los siguientes:
 - a) Contar con promedio mínimo de 8 (ocho).
 - b) Aprobar un examen de razonamiento lógico, con el puntaje que para tal efecto establezca **"EL COMITÉ"**.
 - c) Aprobar un examen de conocimiento del idioma inglés, con el puntaje que para tal efecto establezca **"EL COMITÉ"**.

4. Indicar en la propia Convocatoria, el número total de Beneficiarios que podrán ser seleccionados, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo de la Cláusula Tercera de



este Convenio.

5. Establecer un programa de mentoría para los Beneficiarios, considerando un tutor académico y uno profesional mismos que contarán con un Tutor designado por **“LA UNIVERSIDAD”** y/o por **“FOMENTO”**.
6. Conocer y aprobar los cursos extracurriculares de inglés y matemáticas que **proporcionará “LA UNIVERSIDAD”** a los Beneficiarios.
7. Vigilar el cumplimiento de **“EL PROGRAMA”**.
8. Conocer los informes que **“LA UNIVERSIDAD”** y **“FOMENTO”** realicen respecto de las erogaciones autorizadas y su debida comprobación.
9. Conocer los reportes del Sistema de monitoreo que presenten **“FUNED”** y **“FOMENTO”**.
10. Realizar, con base en el Sistema de monitoreo, evaluaciones sobre el avance en el desarrollo de **“EL PROGRAMA”** y emitir, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias.
11. Conocer y aprobar los informes sobre los avances de los trabajos de **“EL PROGRAMA”** que presenten **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- De la Propiedad industrial e Intelectual.

Como evidencia de la participación de **“FOMENTO”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, **“LAS PARTES”** acuerdan que en la Convocatoria y en la publicidad que se realice de la misma y de **“EL PROYECTO”**, aparecerán, en igualdad de condiciones, las marcas propiedad de **“BANAMEX”** *“Banamex”* y *“Fomento Social Banamex”*, así como el Escudo de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LAS PARTES” reconocen que las marcas, logotipos y/o escudos institucionales propiedad de cada una de ellas, podrán ser exhibidas a fin de reconocer la participación de cada una de ellas en el cumplimiento de las actividades de este Convenio, por lo que podrán hacer uso de dichas marcas de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, sin que por dicha circunstancia sean considerados como licenciatario, cesionario o beneficiario de los derechos de propiedad industrial e intelectual antes referidos.

“LAS PARTES” acuerdan que no se podrán usar las marcas de **“BANAMEX”** (*“Banamex”* y *“Fomento Social Banamex”*) en asociación a cualquier actividad política o proselitista que pueda vincular las marcas de **“BANAMEX”** con personas físicas o morales que representen a cualquier partido político o actividad proselitista de cualquier índole.

Toda aquella información y/o material que sea propiedad intelectual de alguna de **“LAS PARTES”**, y que se haya entregado para el cumplimiento de este Convenio, será propiedad intelectual de **“LA PARTE”** que la haya aportado, por lo que la otra **“PARTE”** no podrá modificarla, fijarla, reproducirla, o comunicarla o en general usarla o explotarla en forma distinta a la expresamente convenida en este Convenio, reclamar derecho de propiedad intelectual alguno sobre la misma, así como tampoco a permitir que la modifiquen, fijen, reproduzcan o comuniquen o en general la usen o exploten las personas por él empleadas para el cumplimiento del presente Convenio sin autorización expresa y por escrito de la otra **“PARTE”**, por lo que en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, **“LA PARTE”** que incumpla esta obligación será responsable frente a la otra **“PARTE”** de los daños y perjuicios que le sean causados por este concepto.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de las Instituciones y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre



el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula por alguna de **"LAS PARTES"** o cualquiera de sus empleados, **"LA PARTE"** afectada podrá ejercer las acciones penales, civiles y/o administrativas a que el hecho de lugar, así como rescindir el presente Convenio, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a la legislación aplicable le correspondan.

OCTAVA.- De las Verificaciones.

"LAS PARTES" podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio, previo aviso por escrito que entregue con 5 días hábiles de anticipación a los que en este intervienen.

NOVENA.- De la confidencialidad.

En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, o bien la que les sea proporcionada por cualquiera de las que en este intervienen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la **"PARTE"** que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal, salvo la información clasificada para conocimiento general conforme a la ley de la materia.

DÉCIMA.- De la vigencia.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su fecha de firma.

DÉCIMA PRIMERA.- De las Causas de terminación.

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.
2. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este Convenio.
4. El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"** o la voluntad unilateral de alguna de ellas, que se exprese por escrito en un plazo de 45 días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento, debiendo justificar las causas que dieron origen a la decisión.

"LAS PARTES" acuerdan que en los casos previstos en los numerales 1 y 4 de la presente cláusula procederá la terminación del Convenio, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** que lo invoquen, y sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se envíe a la **"PARTE"** que haya incumplido con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión del Convenio. **"LAS PARTES"** deberán dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de terminación, así como llevar a cabo las conciliaciones que pudieran corresponder, incluyendo en su caso, la devolución de aquellas cantidades entregadas que no hayan sido utilizadas o que se encuentren debidamente comprometidas para el cumplimiento del **"PROGRAMA"**, lo cual deberá comprobarse con la documentación correspondiente.



Para lo previsto en los numerales 2 y 3 la “PARTE” que no pueda cumplir con lo establecido en el presente Convenio, deberá notificar a las otras “PARTES”, por escrito y explicando los motivos del incumplimiento, con 45 días hábiles de anticipación, para así poder establecer entre las demás “PARTES”, los mecanismos necesarios para finiquitar los pendientes de ejecución de las actividades programadas correspondientes al mes en que terminará “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA. - Deslinde de responsabilidad.

Nada en este Convenio será considerado o interpretado para constituir a “LAS PARTES” como socios, agentes o empleados entre ellos y, ninguna de las disposiciones de este instrumento será interpretada para responsabilizar a la otra “PARTE” por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra “PARTES”. Por lo que en este acto acuerdan abstenerse de emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a cualquiera de las que en este intervienen o, hiciera que cualquier tercero tuviera la falsa noción de considerar como representante uno de los otros o de quien están autorizados para actuar en nombre y representación de “LAS PARTES” o de alguna de ellas, excepto lo expresamente pactado a través de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- De la Responsabilidad laboral.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con quien lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para las demás “PARTES”, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA.- De las modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación al presente Convenio solo será válida, siempre y cuando se haga constar por escrito, a través del instrumento legal correspondiente debidamente firmado por “LAS PARTES” que en este intervienen y el mismo deberá agregarse como parte integrante del propio Convenio.

Dicha modificación sólo será válida y ejecutable por cuanto hace a los términos en que la misma haya sido convenida sin que se afecte la existencia y validez del instrumento jurídico en aquello que no haya sido expresamente modificado.

DÉCIMA QUINTA.- Aviso de privacidad.

“LAS PARTES” reconocen que “FUNED” concentrará en una base de datos la información que resulte de la realización del “PROGRAMA”, por lo que dicha información será propiedad de “FUNED”.

“FUNED” permitirá el acceso a dicha base o bases de datos a las demás “PARTES”, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que dicha información podrá ser utilizada para fines de investigación y estudios académicos, divulgación, medición y evaluación de impacto del “PROGRAMA” asimismo convienen que la información generada no podrá ser utilizada en forma distinta a lo pactado en el presente Convenio.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, “LAS PARTES” reconocen y aceptan que ninguna de la información que se transmitan o revelen entre ellas, será información protegida por la citada Ley.



En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** transfiera datos personales a cualquiera de las otras **"PARTES"** suscriptoras de este Convenio, será obligación de la **"PARTE REVELADORA"** obtener la autorización por parte del titular de los datos personales que correspondan, para realizar dicha transferencia de información. En caso de que la **"PARTE REVELADORA"** no cuente con autorización para hacerlo y aun así lo haga, deberá mantener a salvo y en paz a las demás **"PARTES"** de cualquier queja o procedimiento iniciado con fundamento en la transferencia de datos y por lo tanto deberá indemnizar a las demás **"PARTES"** por cada uno de los gastos, pérdidas, daños y perjuicios que la **"PARTE REVELADORA"** erogue por causa de la inexistencia de la autorización del titular.

Asimismo **"LAS PARTES"** manifiestan que han tenido a su disposición el Aviso de Privacidad de **"FOMENTO"** y su respectivo contenido, el cual se le ha dado a conocer previamente a la celebración del presente Convenio y se encuentra para su consulta en la página web: [https://www.compromisosocialbanamex.com.mx/pdfs/Aviso de Privacidad FSB.PDF](https://www.compromisosocialbanamex.com.mx/pdfs/Aviso%20de%20Privacidad%20FSB.PDF)

Finalmente, en caso de que **"FOMENTO"** transmita información que incluya datos personales a cualquiera de las demás **"PARTES"**, éstas se obligan a lo siguiente: (I) tratar los datos personales conforme al aviso de privacidad referido en el párrafo que antecede; (II) no hacer uso de los datos personales para una finalidad distinta a la expresamente prevista en este Convenio, en el aviso de privacidad mencionado o de manera que viole alguna disposición contenida en las leyes aplicables; (III) implementar medidas de seguridad para la protección de los datos personales, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales sometidos a tratamiento en los términos pactados en este Convenio; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento a la terminación de este Convenio o por instrucciones de **"FOMENTO"**; y (VI) no transferir los datos personales a ningún tercero que no esté autorizado por **"FOMENTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- Recepción de Información Privada.

En virtud de que **"LAS PARTES"** tendrán acceso a información personal de clientes y/o personas físicas con las que interactúan y derivado de la obligación legal que se establece en el artículo 36 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, manifiestan conocer el Aviso de Privacidad y su contenido, que han dado a conocer a cada uno de sus clientes y personas físicas con las que tiene algún tipo de relación, obligándose en su carácter de *Encargados*, respectivamente, en los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De las notificaciones.

Para todas las notificaciones a que haya lugar con motivo del cumplimiento o cualquier otra situación que surja relacionada con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA UNIVERSIDAD" Instituto Literario número 100, Oriente
Colonia Centro
Toluca, Estado de México
50000

"FOMENTO" Isabel La Católica Número 40, Segundo Piso,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc
México Distrito Federal, Código Postal 06000

"FUNED" Prolongación Paseo de la Reforma No. 115, piso 7 módulo 704
Colonia Paseo de las Lomas (Santa Fe)
México, Distrito Federal, Código Postal 01330



En tanto **"LAS PARTES"** no notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan a los domicilios antes mencionados, surtirán plenamente sus efectos.

Todos los avisos y demás comunicaciones en relación con el presente Convenio, deberán constar por escrito y serán entregadas o enviadas en los domicilios que cada una de **"LAS PARTES"** señaló en el presente Convenio. Todos aquellos avisos y comunicaciones deberán entregarse: personalmente, por servicio de mensajería especializada, o por correo certificado con acuse de recibo, y serán efectivas a partir del momento en que éstas sean recibidas y conste fehacientemente su recepción.

DÉCIMA OCTAVA.- Cesión de derechos.

"LAS PARTES" no podrán ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**, este consentimiento no podrá ser negado injustificadamente.

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdo Total.

Salvo disposición expresa en contrario, este Convenio constituye el acuerdo total e íntegro entre **"LAS PARTES"** con relación al objeto de este Convenio y supera y deja sin efectos cualquier acuerdo, carta, comunicado, convenio o contrato previo celebrado entre **"LAS PARTES"**. No existe ningún otro contrato, acuerdo, condición, convenio, garantía, declaración o entendimiento, expreso o implícito que afecte este Convenio.

VIGÉSIMA.- Prohibición de incentivos.

En el marco de la realización de **"EL PROGRAMA"**, cada una de **"LAS PARTES"** firmantes se obligan a no ofrecer ni dar incentivos, numerario o regalos, bajo ninguna circunstancia, a:

1. Empleados y/o funcionarios de **"FOMENTO"**.
2. Cualquier persona que detente, o pretenda detentar, un puesto, sea en el ámbito local o federal, en el poder legislativo, ejecutivo o judicial, que pertenezca a algún partido político o que forme parte de la administración pública, inclusive en paraestatales, órganos descentralizados o empresas con participación estatal.
3. Cualquier otra tercera que pudiera tener influencia, directa o indirecta, sobre la entrega de los recursos referidos en la Cláusula tercera del presente Convenio.
4. Con la finalidad de obtener con ello, indebidamente, beneficios para:
 - a) **"LA UNIVERSIDAD"** o para y **"FUNED"**, y/o, en su caso, su personal.
 - b) **"FOMENTO"**, sus empleados o sus directivos o cualquier entidad del Grupo Financiero Banamex y/o Citigroup o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias.

Adicionalmente **"LAS PARTES"** manifiestan que con anterioridad a la celebración del presente, no han realizado actividades que se ubiquen en los supuestos mencionados anteriormente, directa o indirectamente, inclusive a través de su personal o por interpósita persona.



VIGÉSIMA PRIMERA Interpretación y jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia relacionada con este Convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Federal, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho por cualquier causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas de su contenido y alcance y, no habiendo mediado error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en Toluca, Estado de México, el día 04 de diciembre de 2013.

POR "LA UNIVERSIDAD"



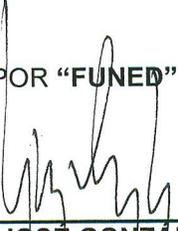
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RÉCTOR

POR "FOMENTO"



ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

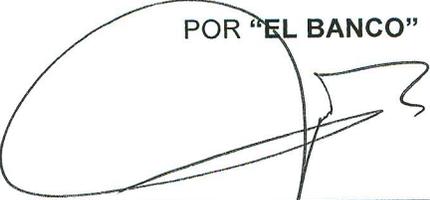
POR "FUNED"



FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ GURRIÁ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

POR "EL BANCO"



GERMÁN LÓPEZ GASTELUM
DIRECTOR DE ZONA
BANCA DE GOBIERNO E INSTITUCIONES

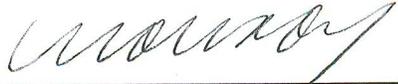
POR "LOS CONSEJEROS"



ING. ALEJANDRO A. NAVEDA FAURE
CONSEJERO Y SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DEL ESTADO DE MÉXICO



JOEL BALTASEGUA ACEVEDO
BANQUERO DE RELACIÓN
BANCA DE GOBIERNO E INSTITUCIONES



ING. LUIS MIGUEL MONROY CARRILLO
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
REGIONAL DE BANAMEX Y DIRECTOR
GENERAL DE GRUPO LA MODERNA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, FOMENTO SOCIAL BANAMEX A.C. Y FUNED I.A.P. EL 04 DE DICIEMBRE DE 2013





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

03-diciembre-2013

Fecha de validación